



Sabanalarga –Atlántico,15 de diciembre de 2021.

Rad. EJECUTIVO

08-638-40-89-001-2021-00014-00.

DEMANDANTE:

ABEL CEPEDA TABOADA.

DEMANDADO:

Julián David Cuentas Navarro-Yolanda Cepeda Álvarez

SEÑOR JUEZ: informándole que en este proceso Iniciado , en contra de **Julián David Cuentas Navarro y Yolanda Cepeda Álvarez** en el cual, los ejecutados presenta a través de apoderado judicial escrito que contiene contestación de la demanda y excepciones de mérito . Sírvese proveer.- el Secretario Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.-

Sabanalarga –Atlántico,15 de diciembre de 2021.

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, y previa revisión del expediente encontramos que se encuentran pendientes por tramitar excepciones de mérito presentados por los demandados a través de apoderada judicial de conformidad sal artículo 443 del C. G. P.

DE escrito de Contestación de la demanda y excepciones de mérito formulados por los demandados **Julián David Cuentas Navarro y Yolanda Cepeda Álvarez** , por ser procedente se ordenara el traslado a la parte ejecutante, por el termino de Diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, pida y adjunte todas las pruebas que pretenda hacer valer dentro de esta proceso (art 443 del C. G. P). Por lo anteriormente expuesto se.

RESUELVE:

Primero – Ordénese el traslado a la parte ejecutante, por el termino de Diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, pida y adjunte todas las pruebas que pretenda hacer valer dentro de esta proceso del escrito Contestación de la demanda y excepciones de mérito formuladas por el demandado **Julián David Cuentas Navarro y Yolanda Cepeda Álvarez** dentro de esta proceso (art443 C. G. P).

Segundo.-Por la secretaria del despacho enviasen copias de la demanda con todos sus anexos, copia del mandamiento de pago al correo electrónico de la apoderada demandada Dra Blanca Mastrodomenico Melgarejo la cual se tendrá como apodero judicial de los demandados de la referencia en los términos del poder conferido.

Tercero.- Por la secretaria del despacho enviasen copias de la contestación de la demanda y de las excepciones formuladas por los demandados al ejecutante o a su apoderado y notifíquese esta decisión a ambas partes de conformidad al decreto 806 del 2020, al acorres señalado en esta demanda.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 151 DE
FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b62940e370d8e5cc15fb438834f82a88b5114dbd4bbd61cd3e663b4005de2ac8**

Documento generado en 15/12/2021 04:30:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>